

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1915

Jueves 23 de Diciembre

Número 294

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 22 de Diciembre de 1915.)

Núm. 3.728.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚM. 159.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el Reglamento de referencia. Valladolid 20 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,

José García Guerrero.

Relacion que se cita

Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, perineumonía contagiosa; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, depósito de su propie-

tario; zona declarada infecta, el citado depósito, sito en la carretera del Prado, L. N; especie á que pertenecen los animales infectados, bovina; número de sospechosos, ocho; dueño de los mismos, D. José Escudero.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Medina de Rioseco; sitio en que radican los animales enfermos, pago del Pozo-Pedro; zona declarada infecta. Límites: Norte raya de Moral de la Reina, Sur altos de San Andrés y carretera de Berrueces, Este prado de Arroyo y Oeste raya de Berrueces; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados cuarenta, sospechosos ciento ochenta; dueño de los mismos, D. Santos Toral.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Palazuelo de Vedija; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal y corral de su propietario; zona declarada infecta. Límites: Norte Laguna del

Tejar, Sur raya de Villabrágima, Este senda de Almenara y Oeste camino de Villaesper; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados ocho, sospechosos, ciento setenta y siete; dueño de los mismos, Don Francisco Bueno.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Tudela de Duero; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una faja de quinientos metros á contar desde los límites del término á la que se prohíbe en absoluto el acceso de los animales receptibles; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, cuatrocientos dos; sospechosos, todos los ganados receptibles de la localidad; dueños de los mismos, los ganaderos de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos y destruccion de cadáveres.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado,

San Miguel del Arroyo; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte raya de Vallelado, Sur raya de Viloría, Este raya de San Cristobal, Oeste caminos de la Mata y Montemayor; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, treinta y uno; sospechosos, seiscientos sesenta y dos; dueños de los mismos, varios ganaderos de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villabarúz de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, pago de Carre-Castill; zona declarada infecta. Límites: Norte camino de Capillas, Sur senda Belmonte, Este término de Castil y Oeste camino de Castil; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, cincuenta; sospechosos, se ignora; dueño de los mismos, D. Isaac de Castro Villarroel.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Valladolid 18 de Diciembre de 1915.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

NUM. 3.727.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

CIRCULAR NÚM. 158.

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento provisional de 4 de Junio último para la ejecucion de la ley de Epizootias se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relacion que á continuacion se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 20 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,

José García Guerrero.

Relacion que se cita

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

Relacion de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con este fecha se declare la extincion de las mismas por el Ilmo. señor Gobernador Civil.

| Término municipal | Nombre de la enfermedad. | Especies receptibles. | Fecha en que fué declarada oficialmente. |
|-----------------------|--------------------------|-----------------------|--|
| Moral de la Reina.. | Viruela. | Ovina. | 28 de Marzo de 1915 |
| Medina del Campo.. | » | » | 7 de Junio |
| Rueda.. | » | » | 9 de Agosto |
| La Seca.. | » | » | 9 de id. |
| Villalon.. | » | » | 9 de id. |
| Pozaldez.. | » | » | 8 de Octubre |
| Saelices de Mayorga.. | Rabia | Canina | 27 de Marzo |

Valladolid 18 de Diciembre de 1915.—El Inspector, *Carlos Díez Blas*.

Núm. 3.736.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Señalado el día 30 del actual para el pago de las fincas que hay que expropiar en el término municipal de Gatón con destino al trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Frechilla á Tordesillas, se

presentará á efectuarle en la Casa Ayuntamiento del citado término Don Emilio J. Martín Gil, Pagador de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, acompañado de Don José Morales, en representacion de la Administracion.

Los propietarios cuya relacion va á continuacion, ó sus apoderados ó representantes legales, entregarán al Pagador las respec-

tivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «recibi» correspondiente que deberá autorizar el Alcalde con el V.º B.º y el sello de la Alcaldia, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este «Boletín Oficial» en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de Expropiacion forzosa, debiendo advertir á los interesados que si alguno no se presentara á recibir el importe de su hoja de aprecio, ó se negara á recibirlo, se hará el depósito de la cantidad, según determinan los artículos 39 y 40 de la Ley de Expropiacion forzosa y que los pagos están sujetos a los impuestos del uno por ciento de los que hace el Estado y al transitorio.

Relacion que se cita.

- D. Florentino Andrés
- » Agustin Martín
- » Prudencio Franco
- » Esteban Giraldo
- » Octaviano Martín
- Ayuntamiento de Gatón
- D. Francisco Rodríguez
- » Francisco Martín
- » Juan Bautista García
- » Esteban Giraldo
- » Francisco Rodríguez
- » Agapito Pastor
- » Gerardo Valverde
- » Ricardo Ramos
- » Francisco Rodríguez
- » Julian Gutiérrez
- Ayuntamiento de Gatón
- D. Julian Gutiérrez
- » Adon Gutiérrez
- » Sotero Martín
- » Pedro Alvarez
- » Esteban Giraldo
- » Perpetuo Gomez
- D.ª Felipa Pastor
- D. Juan Bautista García
- D.ª Petronila Andrés
- D. Mauricio Gutiérrez
- » Pedro Madrigal
- » Francisco Rodríguez
- » Esteban Giraldo
- Herederos de D.ª María Cruz Andrés
- D. Félix Curieses
- D.ª Micaela Curieses
- D. Cándido Cristiano Gerocio
- » Gerardo de la Rosa
- » Pedro Alvarez
- » Acacio Gutiérrez
- D.ª Eustaquia Martín
- Herederos de D. Geromo Castro
- D. Gerardo Valverde
- » Valentin Valverde
- » Mauricio Gutiérrez
- D.ª Cecilia Gutiérrez
- Herederos de D. Eulogio Rodríguez

- D. Acacio Gutierrez
- » Cristiano García
- D.ª Zoá Martín
- » Eustaquia Martín
- D. Esteban Giraldo
- D.ª Micaela Curieses
- D. Félix Curieses
- » Francisco Rodríguez
- Herederos de D. Gregorio Castro
- Valladolid 20 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,

José García Guerrero.

NUM. 3.739.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los señores Diputados provinciales que por reunir la cualidad de Letrados, han de sortearse para la formacion del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, durante el año de 1916.

- D. Enrique Gavilan Almuzara
- » José Jalon Semprún
- » Lucio Recio Ilera
- » Angel Mateo Tejedor
- » Francisco Belloso Rodríguez
- » Miguel Rico Moya
- » Emilio Gomez Díez
- » Ricardo Allué Morer
- » Franco Gonzalez Campo
- » Francisco Zaera Flores

Lo que de orden superior se anuncia al público á los efectos del artículo 37 del Reglamento para el ejercicio de la jurisdiccion Centencioso-administrativa.

Valladolid 18 de Diciembre de 1915.—*Julian Castro.*

Núm. 3.767.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Olmedo.

Juez de Ramiro, Don Urbano Martín Martín y Suplente Don Manuel Colorado Huete.

Juez Suplente de Villalba de Adaja, D. Pedro Ortiz Sastre

En el partido de Rioseco.

Juez Suplente de Valverde de Campos, Don Prudencio Lucas Brezmes.

En el partido de Villalon.

Juez de Villabarúz de Campos, Don Pablo Escobar Hidalgo y Suplente D. Nemesio Pastor Gonzalez.

Juez Suplente de Villavencio, Don Ricardo Gil Aparicio.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 21 de Diciembre de 1915.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Julian Castro.*

Núm. 3.743.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

SEPTIMA INSPECCION GENERAL

PROVINCIA DE VALLADOLID

En los días y horas de Enero próximo que se manifiestan en el siguiente estado, tendrán lugar ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que en el mismo se indican, las cuartas subastas para el aprovechamiento de pastos de los montes y pertenencias que también se mencionan, bajo los tipos de tasación con que cada uno figura; hallándose á disposición del público en el sitio en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir las mismas y el citado aprovechamiento.

| Días | Horas | Ayuntamientos | Clase del aprovechamiento | Nombre del monte | Pertenencia | Tasación para las subastas — Pesetas |
|------|-------|--------------------------|----------------------------------|------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|
| 4 | 12 | Llano de Olmedo. | Pastos de invierno. | Navazo Grande. | Llano de Olmedo. | 80'87 |
| 4 | 12 | Matapozuelos. | Idem. | Cobatilla. | Matapozuelos. | 81'83 |
| 4 | 12 | La Pedraja. | Idem. | Corbejon. | La Pedraja. | 38'47 |
| 4 | 12 | Ramiro. | Idem de id y primavera. | Pinar. | Ramiro. | 170'58 |
| 4 | 12 | La Zarza. | Idem de invierno. | De Abajo y Rebollar. | La Zarza. | 158'20 |
| 4 | 12 | Tordesillas. | Idem de id. y primavera. | La Vega. | Tordesillas. | 118'75 |
| 4 | 12 | Traspinedo. | Idem de id. y primavera. | Pinar de la Dehesa. | Traspinedo. | 989'52 |

Madrid 14 de Diciembre de 1915.—El Inspector general, *Antonio Salazar*.

Núm. 3.740.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Contribucion industrial.

Terminada la matricula de la contribucion industrial y de comercio de esta Capital, para el próximo año de 1916, queda expuesta al público, por término de diez días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el local de esta Administracion, y durante las horas de oficina, (de nueve á catorce), con el fin de que los contribuyentes por dicho concepto en ella comprendidos, puedan examinar las cuotas y recargos que les han sido señalados, dentro del expresado plazo; pasado el cual no será admitida ninguna reclamacion.

Valladolid 17 de Diciembre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, *Gabriel Cayón*.

Núm. 3.741.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION
DE
CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Zona de Valladolid.

Habiendo cesado en el cargo de Agente auxiliar de la recaudacion de la zona de Valladolid D. Tirso Recio Gonzalez, y nombrado en su lugar D. Fernando Cocolina Lázaro, que lo era de

la 1.ª de Medina del Campo, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos de las zonas de referencia.

Valladolid 17 de Diciembre de 1915.—Los Arrendatarios, P. P., Santos Vila.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, P. S., *Manuel Freire*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.756.

Adalia

Terminado el repartimiento de Consumos para el año de 1916, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Adalia á 18 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, *Florencio Calvo*.—El Secretario, *Ricardo Campo*.

Núm. 3.755.

Campaspero

Transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamacion alguna, el día 27 del

mes actual y hora de once á doce respectivamente, tendrá lugar en la Casa Consistorial ante el señor Alcalde y Comision designada las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales «Puestos públicos» y Degüello de reses en el Matadero público, durante el año de 1916, bajo los tipos de 400 pesetas el primero y 600 pesetas el segundo.

Para tomar parte en las subastas, es condicion precisa que los licitadores constituyan previamente en depósito el 5 por 100 de los tipos señalados.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campaspero 18 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, *Leon Garcia*.

Núm. 3.757.

Castromembibre.

Habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el repartimiento de consumos para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo crean pertinente y presentar las reclamaciones que estimen conducentes, advirtiendo que transcurrido

dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castromembibre á 15 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, *Heraclio Ruiz*.

Núm. 3.731.

Laguna de Duero.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde aparecer el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Padron de Cédulas personales formado para el próximo año de 1916, para que durante el mismo sea examinado por cuantos vecinos lo soliciten y los que se crean perjudicados podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Laguna de Duero 18 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, *Victoria Vazquez*.

Núm. 3.745.

Marzales.

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Marzales 13 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, *Lucinio Alonso*.—El Secretario, *Manuel Alonso*.

NUM. 3.729.

Morales de Campos

Don Mariano Olea Perez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Morales de Campos.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el dia trece del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 1.181 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1916, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economia alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.181 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto

médico sobre el consumo de paja y leña que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de veinticinco céntimos de peseta por cada quintal métrico, que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 3.150 quintales métrico de paja y 1.574 quintales métricos de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.181 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto; se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fijeal público por término de quince dias, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario, certifico.—Santiago Alonso.—Benito Perez.—Similiano Martin.—José Serrano.—Angel Garcia.—Jacobo Garcia.—Gonzalo del Rey.—Leandro Delgado.—Leon Masada.—Dionisio Martin.—Mariano Olea, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Morales de Campos á catorce de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Mariano Olea.—V.º B.º El Alcalde accidental, Santiago Alonso.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el dia trece del actual para cubrir el déficit de mil ciento ochenta y una pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio duete el próximo año de 1916, á saber:

| ESPECIES | Unidad | Consumo calculado. | Precio de la unidad. — Pesetas. | Derechos en unidad. — Pesetas. | Producto anual calculado. — Pesetas. |
|-----------------|------------------|--------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|--|
| Paja | Quintal métrico. | 3150 | 0'05 | 0'25 | 787'50 |
| Leña | Id. | 1574 | 0'05 | 0'25 | 393'50 |
| Total | | | | | 1181 |

Morales de Campos á 14 de Diciembre de 1915.—El Alcalde Presidente accidental, Santiago Alonso.—El Secretario, Mariano Olea.

NÚM. 3.712.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de Mota del Marqués

AÑO DE 1916

Repartimiento de las 4.345'70 pesetas necesarias para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios entre todos los pueblos del partido judicial, tomando por base lo que se paga al Estado en el presente año por las contribuciones de Territorial é Industrial con arreglo á la orden de 13 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

| PUEBLOS | Contribuciones directas que satisfacen al Estado | | Total base disponible del reparto — Pesetas | Cantidad que corresponde pagar á cada pueblo — Pesetas | Correspondencia al trimestre — Pesetas |
|--|--|----------------|---|--|--|
| | Por territorial | Por industrial | | | |
| | Pesetas | Pesetas | | | |
| Adalia | 6661 | 148 | 6809 | 122'50 | 30'64 |
| Almaraz | 4734 | 18 | 4752 | 85'54 | 21'39 |
| Barruelo | 3594 | 118 | 3712 | 66'82 | 16'70 |
| Benafarces | 7130 | 127 | 7257 | 130'63 | 32'66 |
| Casasola de Arion | 12212 | 1437 | 13649 | 245'68 | 61'42 |
| Castromembibre | 4371 | 36 | 4407 | 79'33 | 19'83 |
| Gallegos de Hornija | 3918 | 118 | 4036 | 72'65 | 18'16 |
| Mota del Marqués | 20159 | 3410 | 23569 | 424'24 | 106'06 |
| Peñaflor | 16222 | 675 | 16897 | 304'15 | 76'04 |
| Pobladura de Sotiedra | 4226 | > | 4226 | 76'07 | 19'02 |
| San Cebrían de Mazote | 9753 | 297 | 10050 | 180'90 | 45'23 |
| San Pedro Lataree | 15429 | 1341 | 16770 | 301'86 | 75'47 |
| San Pelayo | 2722 | 98 | 2820 | 50'76 | 12'69 |
| San Salvador | 3787 | 145 | 3932 | 70'78 | 17'70 |
| Tiedra | 16494 | 4356 | 20850 | 375'30 | 93'82 |
| Torre de la Torre | 2763 | > | 2763 | 49'82 | 12'46 |
| Torrebaton | 24081 | 1526 | 25607 | 460'93 | 115'23 |
| Urueña | 11531 | 352 | 11883 | 213'89 | 53'47 |
| Vegade Valdebronco | 9860 | 572 | 10432 | 187'78 | 46'95 |
| Villalbarba | 11466 | 140 | 11606 | 208'91 | 52'23 |
| Villanueva de los Caballeros | 10445 | 1029 | 11474 | 206'53 | 51'63 |
| Villardefrades | 9568 | 877 | 10445 | 188'01 | 47 |
| Villasaxmir | 5478 | 101 | 5579 | 100'42 | 25'11 |
| Villavellid | 7838 | 60 | 7898 | 142'16 | 35'54 |
| TOTALES | 224447 | 16981 | 241428 | 4345'70 | 1086'43 |

Resulta que siendo la cantidad repartible la de cuatro mil trescientas cuarenta y cinco pesetas y setenta céntimos, la base imponible la de doscientas cuarenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesetas, corresponde á cada pueblo al respecto de una peseta y ochenta céntimos por cada cien pesetas el cupo anual que se les fija en la penúltima casilla, y en la última la que corresponde pagar cada trimestre.

Mota del Marqués á tres de Noviembre de mil novecientos quince.—El Alcalde, Leonides Gomez.—El Secretario, Francisco Fernandez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

NÚM. 3.742.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza de Valladolid, por proveído dictado hoy en juicio de faltas por lesiones causadas á Alejandro Gomez, en la plazuela de las Puertas de Tudela, contra el cabo de Seguridad Antonio Jimenez Laza, ha acordado que

por medio de la presente se cite á los testigos Martin Berdugo, Juan Pozas, Abraham Martin y Barsanufio de Diego y al perjudicado Alejandro Gomez, para que bajo los apercibimientos de ley comparezcan el diez de Enero próximo á las doce horas, en este Juzgado, con cuantas pruebas tengan á la celebracion del correspondiente juicio.

Valladolid 2 de Diciembre de 1915 —El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.